

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 6 de Marzo de 1954

Núm. 54

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea..

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Andrés Martínez Cascón, vecino de Santa Marina, autorización para realizar obras de cruce en el Km. 9, Hm. 4 del C.V. de «Puente Paulón a Hurgas de Frailes», con dos pasos de agua para riego, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

León, 26 de Febrero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

1322 Núm. 221.—41,25 ptas.

Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Señor Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestaciones de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Indus-

tria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.» de León, la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 33.000 voltios, con aislamientos preparados para 45 KV., con conductores de aluminio-acero de 95,42 mm² de sección de aluminio y 15,88 mm² de acero, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido es de 26,78 Kms. y tiene su origen en la subestación que la Sociedad peticionaria tiene en las inmediaciones de Ponferrada y pasando por Bemibre termina en Torre de Santa Marina. Dichas subestaciones estarán constituidas: la de Bemibre por un embarrado (con aislamientos para 45 KV.) preparado para tres entradas o salidas de línea, un transformador de 1.000 KVA a 33.000/6.000 V. y otro de 10 KVA a 6.000/220/127 V. para servicios auxiliares; a la de Torre de Santa Marina por un embarrado (con aislamientos a 45 KV.) preparado para seis entradas o salidas de línea y conexión para un transformador de 100 KVA a 33.000/220/127 V. para suministro a servicios propios y distribución en baja en el sector.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.^a La instalación de la línea eléctrica y subestaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la línea eléctrica y subestaciones de transformación proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión.

4.^a La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levan-

tamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de Febrero de 1954.—El Director General (ilegible).

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

Lo que transcribo a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

León, 13 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1318 Núm. 222.—341,00 ptas.

Delegación provincial de Trabajo

Remuneración de porteros de fincas urbanas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de Enero de 1954, (Boletín Oficial del Estado del día 26 de Febrero) por la que se modifican las retribuciones de la Reglamentación de Trabajo de Porterías de Fincas Urbanas, el art. 27 de la correspondiente a esta provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma de 28 de Junio de 1950 quedará redactado de la siguiente forma; en lo concerniente a remuneración en metálico:

Primer grupo

Primera categoría.....	480 ptas.
Segunda ».....	420 »
Tercera ».....	360 »
Cuarta ».....	300 »
Quinta ».....	270 »

Segundo grupo

Primera categoría.....	210 ptas.
Segunda ».....	180 »

La tercera categoría se remunerará según libre estipulación por encima de 96 pesetas al mes.

En los hoteles particulares y casas habitadas exclusivamente por el propietario y sus familiares, la remuneración será de 180 pesetas al mes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento, debiendo entrar en vigor con efectos de 1.º de Enero del año actual.

León, 3 de Marzo de 1954.—El Delegado de Trabajo. 1856

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiéndose a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título y la copia del plano, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

TITULACION DE MINAS

Número del expediente	Nombre de la concesión	AYUNTAMIENTO	Número de pertenencias	MINERAL	Fecha del Título	CONCESIONARIO	VECINDAD
11.182	Pilucha...	Renedo de Valdetuejar	183	Carbón	16-11-1953	Gonzalo Ferdez, Valladares	León.
11.198	Lolina	Idem	100	Idem	22-10-1953	Juan José Corral Moreda	Idem.
11.252	Mariate Primera	Sabero	100	Idem	22-10-1953	Domingo López	Idem.
11.304	Estrella Azul	Valderrueda	100	Idem	16-11-1953	Guillermo García Díez	Soto de Aller.
11.316	Amp.º a la Americana	Oseja de Sajambre	668	Espato-Fluor	22-10-1953	José Ramón Fernández	Gijón.
11.335	Ponce de León	Molinaseca	40	Wolfram	16-11-1953	Manuel Lorenzo Ponce	Grajal de Campos.
11.347	Dorita	Prioro	108	Carbón	16-11-1953	Camilo Prada Regueras	León.
11.405	Segunda	Ponferrada	31	Galena-Blenda	16-11-1953	Adonis Magariños Obregón	Madrid.
11.470	Sidonia	Villamanín	20	Cuarzo	22-11-1953	Santiago Diaz Viñuela	Llanos de Alba.
11.596	Vivaldi	Congosto, Ponferrada y Molinaseca	530	Hierro	16-11-1953	César M. Garnelo Luna	Ponferrada.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Como aclaración del anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 del pasado mes, relativo a la constitución de una Asociación administrativa de contribuyentes, se hace constar que la hora de la reunión, será a las doce de la mañana. León, 1.º de Marzo de 1954.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1353

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Se saca a subasta pública la venta de una finca rústica denominada el Plantío, sita en este término municipal, a Las Balsas, con una extensión superficial de cuarenta y seis áreas y veintiocho centiáreas (46,28 áreas), está plantada de árboles, teniendo doscientos cincuenta chopos; la finca sin madera, se valora en 41.500 pesetas, y la madera, en 33.000 pesetas, los licitadores podrán optar por la compra de la madera solamente, o por la finca y madera adherida; la Corporación se reserva la facultad de adjudicación, si no existieren postores de finca y madera.

Los licitadores depositarán en concepto de fianza provisional, la cantidad de dos mil pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la enajenación, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el momento que expire el plazo para solicitar.

Las proposiciones podrán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal; la apertura de los pliegos tendrá lugar a las diecinueve horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de admisión, siendo los gastos que origine este anuncio de cuenta del comprador o compradores.

Mansilla de las Mulas, 22 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Blas Sanz.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con residencia y vecindad en, provisto de carnet de identidad o profesional de corta de madera expedido en, con fecha de, obrando en nombre propio, o con poder de, en cuya representación legal comparece, teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 4.º del Reglamento de Contratación Municipal

pal de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de número, así como del pliego de condiciones facultativas y económicas, ofrezco por la madera la cantidad de pesetas.

Por la finca, la cantidad de pesetas.

Por su totalidad, finca y madera, la cantidad de pesetas.

(Puede enviarse pliego de proposición por cualquiera de estas tres formas.)

(Fecha y firma.)

1169 Núm. 220.—203,50 ptas.

Ayuntamiento de Oencia

En la Secretaría municipal, y por espacio de quince días, quedan de manifiesto al público las Ordenanzas aprobadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de 3 de Diciembre, y Decreto de 18 del mismo mes, y año de 1953, sobre nuevos arbitrios, a efectos de examen y reclamaciones.

Oencia, 20 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Domingo López. 1263

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Pedro Callejo García, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Carrillo, bajo la dirección del Letrado D. Luis López Dóriga, contra Don Luis Trigo Díaz, vecino de Castejón, declarado en rebeldía, sobre pago de 35.110,50 pesetas de principal, más intereses legales y costas y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al demandado don Luis Trigo Díaz, y con su producto pago total al acreedor don Pedro Callejo García, de la suma principal reclamada de treinta y cinco mil ciento diez pesetas con cincuenta céntimos, intere-

ses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en León a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

1087 Núm. 223.—159,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Sahagún

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de Sahagún y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Josefa Taranilla Villafañe contra Luis Villacorta Prieto sobre lesiones y para hacer efectivas las costas causadas y perjuicios ocasionados importantes en dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas más otras cuatrocientas presupuestadas para gastos posteriores, he acordado sacar a pública y tercera subasta sin precio fijo de tasación en que pericialmente fueron valorados los bienes inmuebles embargados al condenado Luis Villacorta Prieto que se describen a continuación, propiedad del mismo:

1. La décima parte proindiviso con los hermanos del ejecutado de una casa sita en el pueblo de Villamartín de Don Sancho situada en la calle de la Iglesia, sin número, que linda: derecha, calle de la Escuela; izquierda y espalda, otra de Agustín Fernández. Valorada toda en cuatro mil pesetas, correspondiendo a esta parte cuatrocientas pesetas.

2. La décima parte de una huerta en término municipal de dicho pueblo, a donde llaman Vega de Abajo, de cereal y plantío, que linda: Norte, José Gago y Valeriano Villacorta; Sur, con Gabino González y Julio Prieto; Este, Julio Prieto, y Oeste, José Gago; hace de cabida cuarenta y dos áreas. Valorada en diez mil pesetas y vale esta parte mil pesetas.

3. La décima parte de otra huerta, a Zalcelópez, que hace de cabida doce áreas y linda: Norte, Ananías Gago y Mariano del Río; al Sur, con el río, al Este, con el mismo, y al Oeste, con herederos de Ruperto Oveja. Valorada toda en cinco mil pesetas y vale esta parte quinientas setas.

4. Otra décima parte de un corral de ganado llamado Corral Bajero y

finca que le rodea; linda: Norte, monte comunal; Sur, monte y Antonio Fernández; Este, también con monte, y Oeste, Marcelino Martínez; hace once áreas de cabida. Valorada toda en dos mil quinientas pesetas, correspondiendo a esta parte doscientas cincuenta pesetas.

5. La décima parte de una tierra viña, en Valfrío, que linda: al Norte; con Pablo Villafañe y Gorgonio Marcos; Sur, con Angeles González; Este, con Aquilino Miguélez y Bernardina Martínez; hace de cabida cuarenta y cinco áreas. Valorada toda en dos mil pesetas y vale esta parte doscientas.

6. La décima parte de otra tierra en el mismo pago, que linda: al Norte, con reguera; al Sur, Eugenia Rojo; Este, Ladislao Gago, y al Oeste, con Susana Lazo; de cabida dieciséis áreas. Valorada toda en mil doscientas pesetas y vale esta parte veinte pesetas.

7. La décima parte de otra tierra en el mismo término y pago Hoyo de la Carrera; linda: Norte, con Pablo Iglesias; Sur, Aquilino Miguélez; Este, desconocido, y Oeste, con Baltasar Oveja; hace de cabida doce áreas. Tasada toda en mil pesetas, correspondiendo a esta parte cien pesetas.

8. La décima parte de otra tierra en dicho término y pago de Cabramocha o Cotica, que linda: al Norte, con Bernardina Martínez y Agustín Fernández; al Sur, con Pablo Villafañe; al Este, con José María Oveja, y al Oeste, con Jacinto Martínez; hace de cabida doce áreas. Valuada toda en mil pesetas, correspondiendo a esta parte cien pesetas.

9. La décima parte de otra tierra en precitado término y pago del Sombrío de Valdiviel, que linda: Norte, con Luis Alonso; al Sur, con Faustina Villafañe; al Este, con Gil Gago, y al Oeste, con Severino Sandoval; hace de cabida dieciséis áreas y vale toda la finca mil doscientas pesetas, correspondiendo a esta parte ciento veinte pesetas.

10. La décima parte de una viña en término de Villaselán y pago de las Viñas, que linda: Norte y Este, con Albino Fernández; Oeste, con lindera, y al Sur, con Jerónimo Gómez; que hace de cabida dieciséis áreas. Valorada toda la finca en ochocientas pesetas, correspondiendo a esta parte ochenta pesetas.

11. La décima parte de otra tierra en dicho término, al Camino de Mozos, que linda: al Norte, con Julio Prieto; al Sur, con Eladio García; al Este, con lindera, y al Oeste, con Justo Taranilla; que hace de cabida dieciocho áreas y se halla valorada toda la finca en setecientas pesetas y vale esta parte setenta pesetas.

12. La décima parte de otra tierra en precitado término y pago de la Veguezuela, que linda: Norte, la de

Luis Alonso; Este, río Cea; Sur, camino, y Oeste, desconocido; de diez áreas de cabida y se halla valorada toda la finca en mil quinientas pesetas, correspondiendo a esta parte ciento cincuenta pesetas.

13. La décima parte de otra tierra en el mismo término y pago de Las Pozas, que linda: Norte y Oeste, Julio Prieto Carrera; Este y Sur, desconocidos; hace de cabida diez áreas. Tasada toda la finca en mil pesetas, correspondiendo a esta parte cien pesetas.

14. La décima parte de otra tierra en el mismo término y pago del Camino Valdavida, que linda: Norte, desconocido; Sur, con camino; Este, herederos de Miguel Cardo, y Oeste, Justo Valbuena; hace de cabida siete áreas. Valorada toda la finca en seiscientas pesetas, correspondiendo a esta parte sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tamar parte en el mismo deberán previamente en la mesa del Juzgado depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas sin haber hecho con anterioridad el depósito; que no existen títulos ni ha sido suplida su falta, por lo que el rematante habrá de conformarse con la escritura que se le otorgue; que los autos se hallan en Secretaría, donde podrán ser examinados en las horas hábiles hasta el momento de la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Florencio Espeso. — Inocencio Martínez.
1288 Núm. 218.—287,10 ptas.

Cédula de notificación

Diligencia de tasación de costas. Se extiende la presente diligencia, para hacer constar que practicada la tasación de costas correspondiente al juicio de faltas núm. 206-953, arroja el resultado siguiente:

Por todos los derechos arancelarios del Estado en tramitación y ejecución del juicio	47,05
Por reintegros y Mutualidad	15,00
Locomoción en desplazamientos a Flores del Sil. . .	50,00
Total pesetas	112,05

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas ciento doce pesetas y cinco céntimos, de que resulta responsable el condenado Arturo Oliveira Pereira, vecino que fué de Flores del Sil, — Villa Gloria — al que se advierte que si en tres días no es impugnada esta tasación, será declarada firme a los efectos legales.

Se aplicó el arancel de juicios de faltas de 6 de Marzo de 1924 y disposición general de 29 de Mayo de 1922, y aumento de 26 de Julio de 1943.

Es copia del original al que en todo caso me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado que arriba se expresa, con los apercibimientos también indicados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a 24 de Febrero de 1924. — El Secretario, L. Alvarez. 1217

Requisitoria

López Fernández, Iluminada, de unos 20 años, soltera, hija de Antonio y Lucinda, natural de Páramo del Sil, sin domicilio fijo, que merodea las cuencas del Bierzo y de Lacedana, dedicándose a la prostitución clandestina, comparecerá seguidamente en este Juzgado, sito en la calle Once Mil Virgenes, n.º 1, para ser ingresada en la Prisión del Partido para cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fué impuesta por sentencia firme recaída en juicio de faltas núm. 274 de 1953, como autora de una falta de hurto, con la agravante de astucia, apercibiéndola que en otro caso se procederá a su detención.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen aquéllas y procedan éstos a la busca, captura y detención de la mencionada condenada, ingresándola en la Prisión correspondiente, dándose cuenta a este Juzgado a ulteriores efectos.

Ponferrada, 25 de Febrero de 1954. — El Juez municipal, Paciano Barrío. — El Secretario, L. Alvarez. 1218

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villamartín de la Abadía

ANUNCIO

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos de la expresada Comunidad, se hace público que estarán expuestos en la Secretaría de la misma y en la de la Alcaldía, a disposición de cuantos deseen examinarlos, durante el periodo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana.

Villamartín de la Abadía, a 27 de Febrero de 1954. — El Presidente, Emilio Vega. — El Secretario, Santiago Fernández.

1283 Núm. 219.—49,50 ptas.

Imprenta de la Diputación. — León